

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO 2020. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”.**

València, 3 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Rosa Pérez Garijo, consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 195/2018, de 31 de octubre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, autorizada con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por Acuerdo del Consell de 16 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat, en relación con el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De otra parte, Doña María Vicenta Mestre Escrivá, Señora Rectora Magnífica de la Universitat de València en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV núm. 8270, de 10.04.2018), máxima autoridad académica de la Universitat de València y representante de esta de conformidad con los artículos 93 y 94.d) del Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València (DOGV núm. 4811, de 03.08.2004).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

**EXPONEN**

I. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 62.3 que los poderes públicos valencianos velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo, establecerá programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior.

II. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 162 otorga a la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo las funciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, educación para la ciudadanía global, promoción y defensa de los derechos humanos, formación, estudio e investigación para el desarrollo así como acción humanitaria.

III. La Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.01.134.10, incluye la línea de subvención S6487000 denominada “Acciones institucionales de investigación y formación” destinada a subvencionar proyectos de formación e investigación en temas relacionados con la cooperación al desarrollo, de la que la Universitat de València es una de las entidades beneficiarias.

Esta subvención nominativa, instrumentada a través del presente convenio según lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está recogida en el Plan estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, aprobado mediante Resolución de 4 de febrero de 2020.

IV. En los términos previstos en la norma estatutaria se aprobó la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, que establece y regula el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la administración de la Generalitat y de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El artículo 5 de la citada Ley señala que las actuaciones e iniciativas de cooperación internacional al desarrollo han de llevarse a cabo, de conformidad con lo previsto en el plan director, a través de los instrumentos de la cooperación internacional al desarrollo, entre los que se encuentran “la formación en cooperación internacional para el desarrollo, dirigida a mejorar las capacidades de los agentes, del voluntariado y de especialistas en cooperación internacional al desarrollo, y la investigación y estudios del desarrollo que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos del desarrollo humano sostenible”.

V. De conformidad con el artículo 19.2 de la citada Ley 18/2017, el Consell “podrá celebrar convenios, o articular cualquier otra forma reglada de colaboración, para financiar la ejecución de actuaciones y proyectos en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, que se considere adecuados, con administraciones, instituciones y entidades nacionales o de otros países sin ánimo de lucro, agencias, organizaciones e instituciones internacionales de cooperación internacional al desarrollo, las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales y organizaciones que las representen en España, y fondos y programas temáticos de cooperación internacional al desarrollo, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a las previsiones del plan director”.

VI. El presente convenio se enmarca dentro de las propuestas planteadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015. Esta nueva Agenda universal, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y 169 metas, constituye el marco para todas las políticas de cooperación y desarrollo, para los instrumentos de financiación, y para las alianzas a nivel mundial. En un mundo globalizado, los ODS y las metas conllevan un esfuerzo compartido y un espíritu de colaboración para convertir los ODS en una realidad y para construir un mundo mejor, más próspero y sostenible, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas en todo el planeta. En definitiva, la Agenda 2030 significa una gran oportunidad para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia un modelo de desarrollo humano, económico y social equitativo, sostenido y sostenible en el tiempo, coherente con las demandas de la sociedad civil y las recomendaciones de Naciones Unidas y más participativo con la sociedad civil.

En este contexto, la Cooperación Universitaria al Desarrollo tiene como fin la promoción del desarrollo sostenible a través de la implicación de la comunidad universitaria. La cooperación universitaria contribuye de forma sustancial al desarrollo sostenible, al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procuran la mayor proyección de sus actividades al servicio de la sociedad. Las actividades que desarrollan las universidades en sus dimensiones docente, de investigación, de transferencia de conocimiento y de compromiso social, propician sociedades pacíficas, justas e inclusivas y, por consiguiente, son cruciales para forjar un mundo sostenible. La cooperación al desarrollo son también ideas, no solo recursos.

VII. Mediante el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana 2017-2020, aprobado por Acuerdo de 26 de mayo de 2017, del Consell, la Cooperación Valenciana al Desarrollo se alinea con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y, a partir de los cinco ejes centrales que esta contempla (Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas), se identifican 9 estrategias y 34 objetivos de carácter prioritario a conseguir durante este periodo. Todo ello encaminado a la consecución de los 17 ODS y las 169 metas, desde un enfoque de género y de derechos humanos.

El Plan Director define la cooperación universitaria al desarrollo como “el conjunto de acciones llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel. La cooperación universitaria al desarrollo se articula fundamentalmente de acuerdo a los ámbitos de formación y educación, investigación - tanto para el desarrollo como de estudios sobre el desarrollo - y transferencia de tecnología, fortalecimiento institucional y cooperación técnica, sensibilización, movilización social y educación para el desarrollo y programas y proyectos de acción sobre el terreno. Las Universidades también llevan a cabo colaboraciones en acciones directas de carácter humanitario, apoyo a iniciativas específicas de la comunidad universitaria en colaboración con ONGD y otros actores, acciones de asesoramiento y consultoría y promoción del voluntariado”.

VIII. La Universitat de València, fundada en 1499 por los Jurados de la Ciudad, es una institución de educación superior con contrastada experiencia docente e investigadora. Además, como agente de cooperación al desarrollo, cuenta con una amplia experiencia en la gestión de acciones, programas y proyectos de cooperación al desarrollo, siendo parte esencial de su compromiso social. La Universitat de València es una institución pública cuyo compromiso con la sociedad va más allá de la impartición de docencia y desarrollo de la investigación, se proyecta hacia la

sociedad contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de las personas y en la cooperación al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos y vulnerables.

Mediante la ejecución del proyecto objeto del presente convenio de colaboración, la Universitat de València, como institución de prestigio y con vocación solidaria, participa en la cooperación al desarrollo al contribuir de forma activa en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la consecución de los ODS, en los que queda claro que el desarrollo sostenible no es posible sin educación, formación e investigación. La universidad es un agente único para tender puentes y generar alianzas entre los diferentes actores implicados en el logro de los ODS: administraciones públicas, sociedad civil y empresas.

Es esencial contar con la experiencia y saber hacer de las universidades. Una labor fundamental de las universidades es generar conocimientos a través de la investigación, ofrecerlos y dar servicios a través de la formación. La formación constituye un importante factor de desarrollo a medio y largo plazo. Asimismo, la investigación constituye una función esencial de la Universitat de València, como fundamento de la docencia, medio para el progreso social y soporte de la transmisión del conocimiento.

Por tanto, la Universitat de València se suma en el esfuerzo compartido por promover un desarrollo humano y sostenible en el mundo, lo que permite aunar sinergias. Desarrollo humano entendido como proceso de ampliación de las oportunidades de vida digna de las personas, concretado en un incremento de sus capacidades y libertades, y desarrollo sostenible como proceso compatible con las opciones de las futuras generaciones.

En virtud de tales consideraciones, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

1. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, y la Universidad de València, con NIF Q4618001D, en adelante la entidad beneficiaria, para la ejecución del proyecto: "La Cooperación Universitaria al Desarrollo 2020. Universitat de València".
2. El órgano gestor del convenio de colaboración por parte de la Generalitat será la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática o, en su caso, la dirección general competente en materia de cooperación al desarrollo.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. El convenio suscrito tiene como objetivo principal contribuir en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible y que son un elemento de referencia de la política institucional de desarrollo de la Generalitat.

2. Su objetivo específico persigue establecer una estrategia de cooperación universitaria para el desarrollo de acuerdo con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, que implique a todos los colectivos de la Universitat de València con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Estudios de Cooperación al Desarrollo.

3. La consecución de estos objetivos tendrá lugar mediante la realización de algunas de las siguientes actividades:

#### **A) Actividades de formación**

- Becas y ayudas de formación especializada en cooperación al desarrollo, para alumnado, de grado o máster, propio o de países o territorios y poblaciones priorizados en el Plan Director de la Cooperación Valenciana.
- Premios para trabajos fin de grado o de postgrado que incluyan la implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Actividades de formación y sensibilización para el profesorado, el personal de administración y servicios y el alumnado mediante cursos, seminarios y otras actividades formativas que promuevan la cooperación, el voluntariado, la solidaridad y la defensa de los Derechos humanos para la implementación de la Agenda 2030 en los centros.
- Realización del Máster Interuniversitario en Cooperación al Desarrollo.
- Promoción y fomento del voluntariado en la cooperación internacional al desarrollo.
- Cursos de desarrollo local en países o territorios y poblaciones priorizados en el Plan Director de la Cooperación Valenciana.

#### **B) Actividades de investigación**

- Desarrollo de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales, proyectos de fin de carrera, de fin de grado y de máster.
- Concesión de becas, ayudas o premios a proyectos de investigación.
- Facilitar asesoramiento experto sobre la implementación de los ODS en los programas de cooperación al desarrollo.
- Estancias cortas de investigación, principalmente de personal investigador de países o territorios y poblaciones priorizados en el Plan Director de la Cooperación Valenciana., en las universidades públicas valencianas.

#### **C) Otras actividades de educación, difusión y sensibilización en el marco de la cooperación universitaria para el desarrollo**

- Organización de congresos, conferencias, jornadas, encuentros estatales e internacionales, seminarios y charlas de expertos sobre cooperación al desarrollo, voluntariado en cooperación y agentes de la cooperación al desarrollo.
- Elaboración de publicaciones relacionadas con las actividades descritas en el presente convenio.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión, de los contenidos generados en el

marco del presente convenio, en internet y redes sociales.

- Proyectos de cooperación técnica en los ámbitos de la formación y la investigación llevados a cabo en países o territorios y poblaciones priorizados en el Plan Director de la Cooperación Valenciana.
- Desarrollo de proyectos que ayuden al fortalecimiento institucional de las instituciones socias de las universidades.
- Otras actividades de formación e investigación relacionadas con los objetivos del presente convenio, que por causa sobrevenida, se propongan a la Comisión de Seguimiento y Control del presente convenio, descrita en la cláusula decimosexta, y esta apruebe en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, son:

a) Ejecutar el proyecto aprobado, objeto del presente convenio, realizando actividades recogidas en la cláusula segunda.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, en adelante Orden 3/2017.

c) Cumplir con la normativa sobre inclusión laboral de personas con diversidad funcional o, en su caso, la exención de dicha obligación, realizada mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

2. El órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones de la entidad beneficiaria a las que hace referencia el apartado primero de esta cláusula. En este supuesto, será de aplicación lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 3/2017.

3. La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto del proyecto subvencionado corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente a la Generalitat, sin que pueda exigirse, en su caso, al socio local o contraparte extranjera o a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria con la firma del presente convenio, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los supuestos establecidos en el Título VI, sobre control, reintegro y régimen sancionador, de la Orden 3/2017.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá proceder, en su caso, al reintegro de aquellas cantidades no gastadas en la ejecución del proyecto y de las actividades subvencionadas. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse por parte de la entidad beneficiaria, con informe razonado, al

órgano gestor, aportando, además, el original o copia compulsada del documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la devolución realizada e incluirse dicho informe razonado junto con el informe final que presente la entidad beneficiaria, una vez finalizada la ejecución del proyecto subvencionado. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Generalitat calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA.- DIFUSIÓN DEL PROYECTO.**

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: «Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de «nombre entidad» y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana».
2. Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Generalitat deberá ser consultado con el órgano gestor y autorizado por él.
3. Junto con el informe final, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales didácticos producidos durante la ejecución del proyecto subvencionado, adjuntando, al menos, un ejemplar original y completo de los mismos. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.
4. Asimismo, en todos los actos de publicidad del proyecto subvencionado que se realicen, deberá aparecer el logotipo de la Generalitat como financiador.
5. Todas aquellas actividades efectuadas en el marco del presente convenio deberán ser comunicadas al órgano gestor, a los efectos de determinar la participación institucional de la Generalitat en las mismas.
6. Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.
7. Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT.**

1. La Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se compromete a subvencionar a la Universitat de València el proyecto: “La

Cooperación Universitaria al Desarrollo 2020. Universitat de València”, con la cantidad máxima de 130.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.01.134.10.4, línea de subvención S6487000 "Acciones institucionales de investigación y formación", incluida en la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

2. La concesión de subvención al amparo del presente convenio supone hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. La entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, el 20 por 100 del coste total del proyecto, directamente o a través de financiación externa. Podrán considerarse contribuciones de la entidad beneficiaria las aportaciones en especie, debidamente valorizadas, recogidas en el apartado 1.d) de la cláusula decimotercera del convenio.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE CONCESIÓN.**

Mediante el presente convenio de colaboración se instrumenta la concesión de forma directa de una subvención a la Universidad de València, para la ejecución del proyecto: “La Cooperación Universitaria al Desarrollo 2020. Universitat de València”, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, según los cuales, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGO.**

1. De conformidad con el artículo 44.13 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, en relación con el artículo 19.5 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, modificado por el artículo 85 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se procederá al libramiento del 100 por 100 del importe de la subvención tras la suscripción del convenio.

2. La fecha de recepción de los fondos deberá ser comunicada al órgano gestor.

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS.**

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

#### **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado es de 12 meses con posibilidad de ampliación del plazo, previa solicitud de la entidad beneficiaria, hasta un máximo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la recepción total de los fondos, salvo que la entidad beneficiaria disponga de fondos para poder iniciar la ejecución del proyecto antes de aquella fecha.
3. En todo caso, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria al órgano gestor, puesto que a partir de la misma se iniciará el cómputo del plazo establecido en esta cláusula para la ejecución del proyecto subvencionado mediante el presente convenio.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto en los términos previstos en la cláusula novena, sin que exista posibilidad de prórroga del convenio.

#### **UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no se supere el coste total del proyecto subvencionado.
2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde el momento en que se haya obtenido, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda financiación del proyecto subvencionado procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

#### **DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA DE COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA.**

La subvención concedida al amparo del presente convenio no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación

y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

### **DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Serán susceptibles de ser subvencionados por el presente convenio aquellos gastos corrientes recogidos en el artículo 22 de la Orden 3/2017, en las condiciones y porcentajes recogidos en dicha norma, que estén ligados de manera indubitada a la naturaleza del proyecto y a la ejecución de las actividades subvencionadas y que resulten estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas en la Orden 3/2017 y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en el proyecto subvencionado, con las siguientes especialidades:

a) El total del gasto subvencionado en concepto de personal tendrá como única limitación no superar la cuantía del 60 por 100 de la subvención concedida. Cuando esta cuantía supere el 30 por 100 de la subvención concedida, la entidad deberá justificarlo especialmente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Qué para determinar las necesidades de personal, se valorará el conjunto de los recursos humanos destinados al proyecto, no solamente los subvencionados por la aportación de la Generalitat.
- Que no se están generando duplicidades con la subvención del personal imputado al proyecto, con otro u otros proyectos.
- Que la estructura de personal destinada al proyecto se considera acorde respecto a la dimensión del mismo, teniendo en cuenta la distribución de funciones y tareas.
- Qué por el tipo de proyecto, por las especiales características de la zona de ejecución, como peligrosidad, dificultades especiales en la ejecución, etc. requiera además incorporar a la actuación de una categoría de personal específico.
- Que la necesidad de incrementar el personal esté especialmente documentada mediante una definición precisa y pormenorizada de las funciones del personal que se pretenda incluir en la relación de personal del proyecto, u otros documentos de apoyo.

b) La cuantía máxima subvencionable del salario o precio/hora correspondiente a los profesionales de la Comunitat Valenciana y el personal técnico, no podrá exceder de 3.000 euros brutos al mes, incluidos los costes sociales totales correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y a los relativos al IRPF. Los costes salariales del personal local adscrito al proyecto deberán estar de acuerdo con los salarios medios, según categoría profesional, del país donde se realice la intervención.

c) El total del gasto imputado en concepto de viajes, alojamientos y dietas no podrá superar la cuantía del 25 por 100 de la subvención concedida por la Generalitat.

d) Se podrán admitir las siguientes aportaciones en especie de la entidad beneficiaria, debidamente valorizadas, y siempre que sean imprescindibles para la realización de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden 3/2017:

- El uso de instalaciones propias o cedidas para la realización de actividades directamente vinculadas al proyecto, a excepción de las sedes administrativas de la entidad beneficiaria, sin que sea obligatoria su transferencia al término de la ejecución. Las valorizaciones deberán ajustarse al precio público vigente.
- Los gastos relativos al coste salarial del personal técnico en materia de cooperación en sede en la Comunitat Valenciana, contratado por la entidad beneficiaria, en las condiciones establecidas en el artículo 21.1.J) de la Orden 3/2017. No será objeto de valorización el coste salarial del profesorado de cursos, talleres, prácticas, investigaciones, másteres o similar.

2. En cualquier caso, los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del artículo 20 de la Orden 3/2017.

3. No serán objeto de subvención los gastos relacionados en el artículo 21.2 de la Orden 3/2017.

#### **DECIMOCUARTA.- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

1. La modalidad de justificación de gastos será, exclusivamente, la de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, en los términos previstos en el Título V de la Orden 3/2017.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del gasto será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, sin posibilidad de ampliación.

#### **DECIMOQUINTA.- EVALUACIÓN.**

La entidad beneficiaria presentará, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado y sin posibilidad de ampliación, una evaluación final externa o mixta en los términos previstos en el artículo 64 de la Orden 3/2017.

#### **DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento y control del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La comisión mixta estará compuesta por:

a) Por parte de la Generalitat:

- La persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo o persona que la sustituya, quien ostentará la presidencia.
- La persona con rango de jefe de servicio de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, designada por la persona titular de la misma, o persona que la sustituya.

b) Por parte de la Universitat de València:

- El/la vicerrector/a responsable del área de cooperación internacional al desarrollo o persona que le sustituya
- Un representante por parte de la Universidad designado por su Rectorado.

3. Ocupará la secretaría de la comisión mixta, con voz pero sin voto, la persona funcionaria de la dirección general con competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, designada por la persona titular de la misma.

4. A la Comisión le corresponden, sin perjuicio de lo que expresamente se recoge en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las entidades firmantes.
- b) Resolver dudas de interpretación y aplicación del convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- c) Aquellas otras que determinen las partes de mutuo acuerdo.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes será la comisión mixta de seguimiento y control el órgano al que se realizarán las comunicaciones previstas en el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el encargado del seguimiento y control del procedimiento de incumplimiento.

6. Una vez firmado el convenio, la comisión mixta se constituirá antes del inicio de ejecución del proyecto, y se reunirá, al menos dos veces al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

7. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones deberá remitirse al órgano gestor y a la entidad beneficiaria.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, la modificación del clausulado del presente convenio de colaboración se llevará a cabo mediante adenda al mismo, siguiendo los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

2. El procedimiento de modificación del proyecto técnico no requerirá adenda, y será el establecido en el artículo 50 de la Orden 3/2017, debiendo ser autorizado por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación al desarrollo.

#### **DECIMOCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

Si, por cualquier circunstancia excepcional, no se pudiera seguir ejecutando el proyecto subvencionado de forma temporal, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor, una solicitud motivada de autorización de suspensión temporal de la ejecución, que, en su caso, deberá ser autorizada expresamente para su validez, por el mismo procedimiento previsto para las modificaciones sustanciales en el artículo 50 de la Orden 3/2017.

#### **DECIMONOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y control. Si, transcurrido el plazo de 15 días hábiles indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

3. En cada caso concreto, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, establecerá, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

#### **VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

1. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y en la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo. Y, con carácter más general, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. El presente convenio de colaboración, una vez suscrito, será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3.2, 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la citada ley y el artículo 8 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

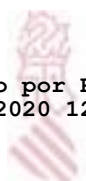
2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución del presente convenio.

3. Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, la cesión o el tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, las disposiciones y las medidas de seguridad previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Y, en prueba de conformidad, las partes formalizan y firman este Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

**LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,  
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y  
CALIDAD DEMOCRÁTICA**

Firmado por Rosa María Pérez Garijo el  
10/11/2020 12:28:03



**ROSA PÉREZ GARIJO**

**LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA**

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.11.04  
11:20:49 +01'00'

**MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**